"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 02 de marzo de 2020.-

Nota N°: 58/2019

Señor:
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ.
E S D:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director referente a la Nota DNC Nº 2512/2020 (*Retencion*), correspondiente al proceso de la **Licitación Por Concurso de Ofertas - Ad Referéndum Nº 05/2020; PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (SUCORJUMIL)**, cabe oportuno destacar que el vehículo objeto dela presente contratación será destinada al Penal Militar de Viñas Cué, para traslado de internos ante los Estrados Judiciales y Jurisdiccionales de la República en atención a la **Ley 6365/19** que declara en situación de **emergencia** a todos los establecimientos **penitenciarios** del territorio de la República, teniendo en cuenta que en el establecimiento penitenciario militar de Viñas Cué, también se encuentran recluidos delincuentes comunes civiles que fueron trasladados de otros establecimientos penitenciarios.

CON RESPECTO AL MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN:

Punto 1: La convocante manifiesta que la **ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (SUCORJUMIL),** se halla ampararada en lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 408 del Decreto N° 3264/2020, reglamentación del Art. 218 de la Ley N° 6469/2020:

Reglamentación Artículo 218, Ley Nº 6469/2020.

Art. 408.- ***Adquisición de equipos de transporte.*** *Durante el Ejercicio Fiscal 2020 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo.*

Exceptúase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento.

En los demás casos deberán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH a través de la SEE. El precio por unidad no deberá superar el monto de doscientos cuarenta millones de guaraníes (G 240.000.000), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del proveedor. En ningún caso las Entidades podrán iniciar el proceso de llamados a contratación sin autorización previa del EEN.

El Segundo párrafo del Art. 408; del Decreto Reglamentario, establece claramente que los vehiculos a ser utilizados para la *Seguridad Nacional y Fuerzas Públicas*, no requiere la autorización del equipo Económico Nacional (EEN).

Cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL), es una Unidad componente del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y considerando la Misión Constitucional asignada a las Fuerzas Armadas de la Nación, la adquisición de vehiculos (Minibús), objeto de la presente contratación se halla exceptuado de tal prohibición y no requiere la autorización del equipo Económico Nacional (EEN)

Con respecto a otras observaciones y/o recomendaciones: La convocante manifiesta que se han realizado las correcciones en cuanto a los años de experiencia en la Sección II; Seccion VII Anexo II, conforme lo indicado en la nota de retención de referencia.

Esperando haber justificado suficientemente y haber aclarado los puntos observados me despido muy atentamente.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

VENANCIO MORINIGO PEREIRA
Cap AvL - Jefe UOC Nº1 "COMANJEFE"

En estos casos, los contratos podrán ser realizados por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, previstos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones.

Art. 406.- *En los procesos de contrataciones de gastos de impresiones de los OEE, deberán dar cumplimiento a la Ley N° 1745 del 7 de agosto de 2001, «Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas».*

Reglamentación Artículo 216, Ley N° 6469/2020.

Art. 407.- ***Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales.*** *Los OEE, deberán arbitrar medidas para que cada una de sus reparticiones realice el análisis de las cargas de trabajo existentes de acuerdo con sus programas de trabajo, y constaten las necesidades reales de pagos extraordinarios, con el propósito de contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a éstos Objetos del Gasto.*

Reglamentación Artículo 218, Ley N° 6469/2020.

Art. 408.- ***Adquisición de equipos de transporte.*** *Durante el Ejercicio Fiscal 2020 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo.*

Exceptúase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento.

En los demás casos deberán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH a través de la SEE. El precio por unidad no deberá superar el monto de doscientos cuarenta millones de guaraníes (₲ 240.000.000), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del proveedor. En ningún caso las Entidades podrán iniciar el proceso de llamados a contratación sin autorización previa del EEN.

Art. 409.- *Las solicitudes presentadas al EEN para la adquisición de equipos de transporte automotores deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:*

a) *Nota dirigida al Jefe del EEN firmada por la Máxima Autoridad Institucional. En los casos de las ED, la solicitud se canalizará a través de la Entidad nexo con el Poder Ejecutivo.*

b) *Formularios proveídos por la Secretaría Ejecutiva del EEN, con toda la información requerida en los mismos.*

c) *Certificación de Equipos de Transporte expedida por la DGCP.*